

201

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., **03 FEB 2023**

Proceso N° 2021-00186

1. Obre a folios copia de las Escrituras Públicas Nros. 1012 de 31 de julio de 2007 y 1058 de 30 de septiembre de 2011, de la Notaría Única de Puerto Asís (fls. 189 al 201) y Nro. 2144 de 19 de noviembre de 2015, de la Notaría 15 del Círculo de Santiago de Cali (CD. fl. 204).

2. Se decretan las medidas cautelares de embargo solicitadas por la parte demandante, sobre los siguientes:

2.1. Los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nros. 422-69260 y 442-67084, denunciados como de propiedad de la demandada **MARÍA MÓNICA TALAGA MENZA**.

2.2. El bien inmueble identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nro. 378-113523, denunciado como de propiedad de la demandada **PAULA ANDREA PRETEL TAMAYO**.

Por secretaría **oficiese** a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís Putumayo y de Palmira, respectivamente, para los fines correspondientes.

3. Por secretaría remítanse los documentos solicitados por el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Puerto Caicedo, Putumayo, (fl. 208, 209, 212 y 213) requeridos para dar cumplimiento a la comisión ordenada en providencia calendada el 8 de abril de 2022. Déjense las constancias correspondientes en el expediente.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez
(3)



República de Colombia
Ramal Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Civil
del Círculo de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado

Nº 005 Fecha 06 FEB 2023

El Secretario(a) 

